



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

San Isidro, 08 de abril de 2026

**OFICIO N° 1582-2026-SMV/11.1**

Señora

**Claudia Patricia Puig Carrasco**

**Gerente General**

**Azzaro Trading S.A.**

**Av. Defensores del Morro Demonizado Lote 17 De la Sección C Nro. 1620 (Ex Av. Huaylas)**

**Chorrillos, Lima.-**

**Ref.: Expediente N° 2026010174**

Me dirijo a usted con relación a la Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 015-2026-SMV/11, (en adelante, Resolución), mediante la cual la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados ha dispuesto dejar sin efecto la suspensión de la Oferta Pública de Adquisición Previa formulada por RBB Salus Holdings Limited para adquirir un número máximo de 12,907,627 (doce millones novecientos siete mil seiscientos veintisiete) de acciones comunes representativas del capital social de Azzaro Trading S.A., equivalente a la totalidad de las acciones emitidas por el emisor, estando sujeta a la adquisición de un número mínimo de 11,455,821 (once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiuno) de acciones comunes de la mencionada sociedad, que representan el 88.75% del capital social de Azzaro Trading S.A., dispuesta mediante Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 014-2026-SMV/11 del 31 de marzo de 2026.

Al respecto, es necesario señalar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución, RBB Salus Holdings Limited es responsable de adoptar las acciones necesarias para que, una vez levantada la suspensión de la Oferta Pública de Adquisición Previa sobre las acciones comunes representativas del capital social de Azzaro Trading S.A., el plazo de vigencia originalmente establecido en el Prospecto Informativo de la referida oferta sea ampliado por cinco (05) días de rueda adicionales, a efectos de que los inversionistas puedan analizar la información y adoptar una decisión debidamente informada; debiendo actualizar los documentos que correspondan; lo que se comunica a su representada para los fines correspondientes.

Asimismo, bajo apercibimiento del ejercicio de la atribución de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, contemplada en el artículo 27, inciso 27.1, *in fine*, del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, se requiere a su representada para que, de manera inmediata, informe vía hechos de importancia que le ha sido comunicada por la SMV el levantamiento de la suspensión de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

la OPA Previa formulada por RBB, debiendo cumplir con publicar la Resolución, la cual se adjunta al presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**

ELT/FAG